



*Cámara de Diputados
Entre Ríos*

LEY N°10567

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase que la traba de cualquier embargo que afecte el salario de los trabajadores de cualquier área o dependencia de la Administración Pública Provincial o Municipal, se deberá diligenciar e instrumentar ante la oficina o dependencia administrativa encargada de la liquidación de sus haberes, para que ésta efectúe las retenciones que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbase diligenciar e instrumentar la traba de embargos de ningún tipo en forma directa ante las entidades bancarias y sobre la cuenta sueldo.

ARTÍCULO 3°.- Entiéndase que a los efectos de la presente ley serán considerados trabajadores del Estado todos aquellos que en virtud de acto administrativo emanado de autoridad de nombramiento competente, presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial o Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Trabado el embargo, dentro de los tres (3) días, el Estado Provincial o Municipal en su calidad de empleador, deberá poner en conocimiento del trabajador la medida ordenada, debiendo entregar copia de la resolución judicial que lo ordena.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

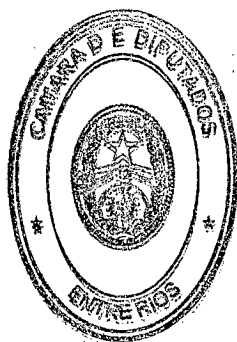
Sala de Sesiones. Paraná, 13 de marzo de 2017.-

ADAN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara Senadores

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara Senadores

SERGIO URIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados



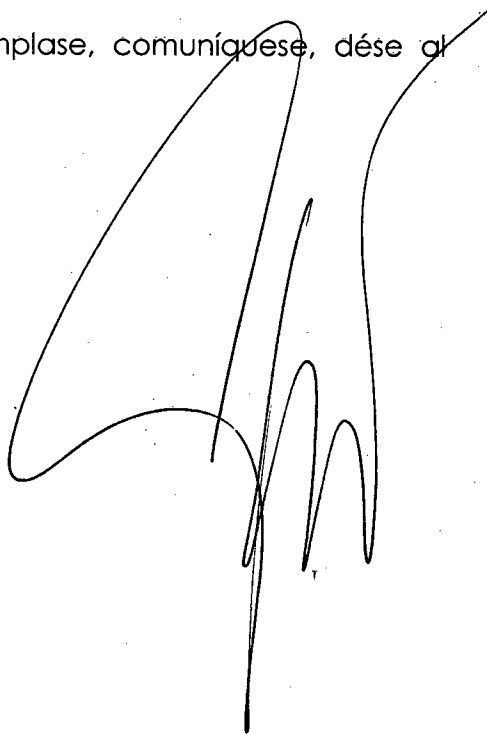
SERGIO D. CORNEJO
Prosecretario
H. Cámara Diputados de E. Ríos

PARANA,

28 MAR 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al
Registro oficial y archívese.-



28 MAR 2018

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10567

.- CONSTE

